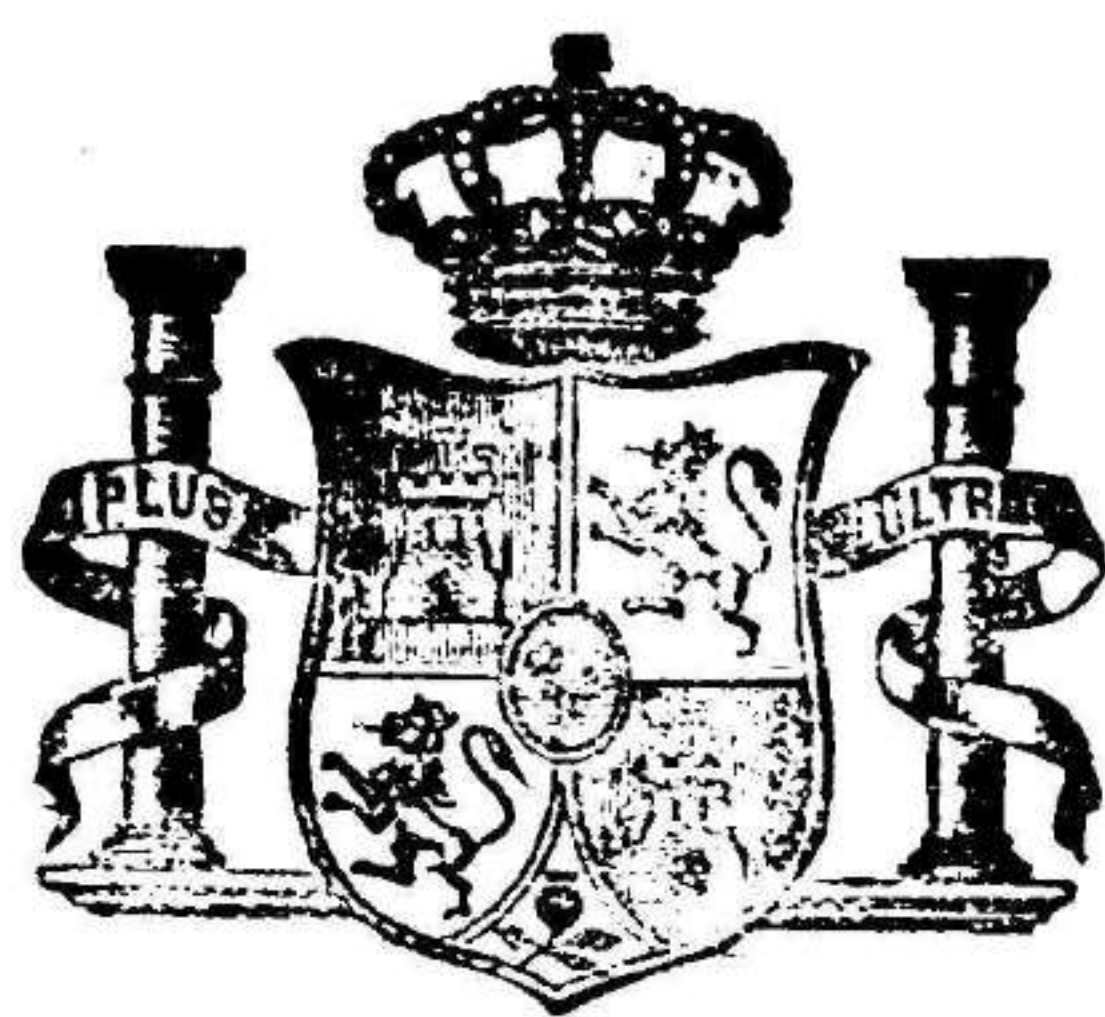


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Dirección general de Bellas-Artes

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de Teoría general del arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contengan su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Enero de 1921.—El Director general, Leaniz.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de Topografía y Trazado y urbanización de poblaciones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Enero de 1921.—El Director general, Leaniz.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura, que ha de proveerse por concurso entre Auxiliares numerarios, conforme á lo dispuesto en el artículo

23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Auxiliares numerarios de la Sección correspondiente, ingresados por oposición ó por haber sido pensionados en Roma, que lleven cinco años en el desempeño de su cargo.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 18 de Enero de 1921.—El Director general, Leaniz.

(Gaceta del día 23 de Enero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 21.

No hallándose en la actualidad legalmente constituido el «Sindicato de Obreros del Campo», en esta provincia, prevengo y encarezco á todos los Sres. Alcaldes, dependientes de mi Autoridad, que no autoricen, en ningún caso, actos que se relacionen con el funcionamiento del mencionado Sindicato, y de funcionar, deben considerarse incursos en cuanto determina el art. 3.º de la vigente ley de Asociaciones, procediendo, por consiguiente, como en el citado artículo se dispone.

Palencia 3 de Febrero de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

TÉRMINOS DE CANTORAL, CUBILLO, CASTREJON Y PISÓN

Distrito municipal de Castrejón de la Peña.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor (Sección de Cantoral á Guardo), á que se refiere la Circular núm. 15, inserta en el BOLETÍN de 28 de Enero último.

Término de Castrejón de la Peña.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
89	D. Justo García.	Tierra.	Loma.
90	Propios del pueblo.	Pastos.	Castrejón.
91	Hdros. de D. Juan Gregorio.	Tierra.	»
92	Hdros. de D. Donato Gregorio.	»	»
93	Hdros. de D. Demetrio Rodríguez.	»	»
94	D. Nicasio García.	»	»
95	D.ª Simona Pelaz.	»	»
96	D. Eustaquio Vega.	»	Loma.
97	Ruperto Hospital.	»	Castrejón.
98	Cipriano Fernández.	»	»
99	Tomás Hospital.	»	Payo.
100	Leonardo Narganes.	»	Castrejón.
101	D.ª Joaquina Hidalgo.	»	»
102	D. Anselmo de la Hera.	»	»
103	Mateo Hospital.	»	»
104	Benito Cascón.	»	Traspeña.
105	El mismo.	Prado de riego.	»
106	Eloy de la Hera.	»	Loma
107	Diego Roscales.	»	Colmenares.
108	Hdros. de D. Felipe Torre.	»	Cubillo.
109	D.ª María Pelaz.	»	Castrejón.
110	D. Antonio Merino.	»	»
111	Tomás Hospital.	Prado de riego.	Payo.
112	Antonio García.	»	Cervera.
113	D.ª Petra Merino.	»	Traspeña.
114	D. Nicasio García.	»	Castrejón.
115	D.ª Joaquina Hidalgo.	»	»
116	D. Natalio García.	Huerto.	»
117	Herederos de D. Santiago Vergaño.	»	»
118	D. Tomás Hospital.	»	Payo.
119	Propios de la Iglesia.	»	Castrejón.
120	D.ª Joaquina Hidalgo.	C. y huerto.	»
121	Propios del pueblo.	Eras.	»
122	D. Patricio Pelaz.	Tierra	»
123	Herederos de D. Valentín Rivero.	»	»
124	D. Juan Gutiérrez.	»	Villanueva.
125	Herederos de D. Francisco Hospital.	»	Castrejón.
126	D.ª Victoria Hospital.	»	Los Redondos.
127	Elena Hospital.	»	Castrejón.
128	D. Cipriano Fernández.	»	»
129	D.ª Zoila García.	»	»
130	D. Estanislao Martín.	»	Loma.
131	D.ª Isabel Pelaz.	»	Traspeña.
132	Gabriela García.	»	Castrejón.
133	Joaquina Hidalgo.	»	»
134	D. Froilán Ibáñez.	»	Pisón.
135	Jerónimo Tijero.	»	Castrejón.
136	Estanislao Martín.	»	Loma.
137	Félix Pérez.	»	Traspeña.
138	Anselmo de la Hera.	»	Castrejón.
139	Francisco Allende.	»	Traspeña.
140	Francisco Isla.	»	Villanueva.
141	Froilán Ibáñez.	»	Pisón.
142	Ruperto Llana.	»	Cubillo.
143	Sandalio Merino.	»	Castrejón.
144	Herederos de D. Facundo García.	»	»
145	D. Cipriano Fernández.	»	»
146	Claudio de los Ríos.	»	»
147	Matias Narganes.	»	»
148	D.ª Joaquina Hidalgo.	»	»
149	D. Natalio García.	»	»
150	Calixto García.	»	»
151	Nicasio García.	»	»
152	Jacinto Fernández.	»	»
153	Antonio del Prado.	»	Traspeña.
154	Vicente de Célis.	»	»
155	Ruperto Hospital.	»	Castrejón.
156	Guillermo Fuente.	»	Vado.
157	Basilio Cagigal.	»	Villanueva.
158	Remigio Cagigal.	»	Castrejón.
159	Leoncio Hospital.	»	»
160	Matias Narganes.	»	Cubillo.
161	D.ª Juana García.	»	Castrejón.

(Continuará)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto del Sr. Gobernador civil de fecha 2 del actual, se caducan las minas que á continuación se expresan, por no haber satisfecho los interesados la contribución por el cánón superficial, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por dichas minas.

Transcurridos que sean los ocho días después de la publicación de este anuncio puede solicitarse el terreno ocupado por las referidas minas, advirtiéndose que las solicitudes presentadas durante los dos primeros días no adquirirán el derecho de prioridad por el orden de presentación, sino que según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se establecerá en subasta pública cuando fueran varios los que soliciten el mismo terreno.

Las horas de oficina para presentación de nuevas solicitudes son de diez á trece en el Gobierno civil de esta provincia.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO
2079	Revives.....	Saturnino Isla.
2081	Veremos.....	Enrique González.
2088	Primitiva 3.ª.....	José Ruiz de la Calle.
2239	La Urbana.....	Urbano Mediavilla.
2242	Alegría.....	Miguel Rubio Casas.
2252	Aleida.....	Raimundo Fisac.
2289	Severina.....	Isauro Ayestarán.
2297	Dominica.....	Julian Ruiz y Ruiz.
2388	Fatiga.....	Acacio Sobrado Montes.
2444	Suicidio.....	Miguel Rubio Casas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 2 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

En el expediente incoado por la Sociedad minera «San Luis», sobre expropiación de parcelas, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 3 del presente mes, ha dictado la siguiente providencia:

«Habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de expropiación forzosa sin que los interesados hayan producido reclamación alguna en contra de la providencia de 10 de Enero último de declaración de la necesidad de la ocupación de las parcelas que quiere expropiar la Sociedad minera «San Luis»;

«Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 20 de la misma Ley, vengo en disponer que por medio del BOLETÍN OFICIAL y personalmente, se avise á los propietarios contenidos en la relación nominal rectificada que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Noviembre último, así como á la Sociedad minera «San Luis», para que en el plazo de ocho días, á partir del de la notificación, comparezcan ante el Sr. Alcalde para hacer la designación de perito que reúna las condiciones que impone la Ley y su Reglamento, á fin de que fijen las fincas que deben ser objeto de la expropiación y su valoración.—Palencia 3 de Febrero de 1921.—El Gobernador civil, *Eladio Santander*.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Decreto.—Resultando que por decreto fecha 8 de Junio de 1920 fué cancelado el registro titulado «Mari-

chu», publicándose en el BOLETÍN OFICIAL en el núm. 72 correspondiente al día 14 de Junio de 1920.

Considerado que han transcurrido más de los treinta días que para ser firmes los decretos gubernativos señala el art. 88 de la ley de Minas y 116 del Reglamento, por lo que debe cumplimentarse lo prescrito en el último párrafo del art. 55 del mismo, vengo en declarar franco y registrable el terreno ocupado por el registro de referencia.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL anuncio de este decreto para conocimiento del público.

Palencia 2 de Febrero de 1921.—El Gobernador civil, *Eladio Santander*.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público en general.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Decreto.—Resultando que por decreto fecha 11 de Agosto de 1920 fué cancelado el registro titulado «Rolf» publicándose en el BOLETÍN OFICIAL en el núm. 99 correspondiente al día 16 de Agosto de 1920.

Considerado que han transcurrido más de los treinta días que para ser firmes los decretos gubernativos señala el art. 88 de la ley de Minas y 116 del Reglamento, por lo que debe cumplimentarse lo prescrito en el último párrafo de art. 55 del mismo, vengo en declarar franco y registrable el terreno ocupado por el registro de referencia.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL anuncio de este decreto para conocimiento del público.

Palencia 2 de Febrero de 1921.—El Gobernador civil, *Eladio Santander*.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público en general.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual se celebrará el día 20 del próximo mes de Febrero á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas, de primera subasta.		
885	Rosario de plata y nácar y otro de plata y piedra negra.	14
906	Sortija oro de ley con chispas y reloj pulsera, para señora, de oro de ley.	50
948	Reloj para señora, de plata, remontoir y cadena de plata para caballero.	10
952	Estuche con seis cuchillos de postre, con mango de plata y dos servilletas de plata.	20
953	Reloj plaqué para caballero, con pulsera de goma.	19
982	Cadena larga de oro con moneda de 40 pesetas, peso 45 adarmes.	250
991	Estuche con tres piezas de trinchar, plata alemana, y otro estuche con dos piezas de ídem ídem ídem.	20
13	Sujetador oro de ley, peso dos adarmes.	10
Ropas, etc., etc., de primera subasta.		
1381	Un manto de bayeta.	5
1397	Camisa de mujer, manto de punto, camiseta, chaqueta de paño para señora, chaquetilla de lana y blusa de gasa.	14
1413	Dos colchas de algodón de fábrica y dos camisas de mujer.	20
1422	Falda de lana y colcha de satén.	15
1448	Enagua, blusa de alpaca, otra de piqué, pañuelo de seda, mantilla toalla, delantal de percal y vestido de niña.	15
1470	Abrigo de paño para señora.	13
1547	Colcha de algodón de fábrica y mantel.	7
1671	Un par zapatos negros para señora.	20
1785	Camisa de niña, toquilla de lana, camiseta y dos vestidos de niña.	4
1791	Dos sábanas.	8
1859	Cubierta de punto, chaquetilla de pana, embozo de cama, toquilla de malla, retazo de percal, cordón y cubierta de batista.	10
1863	Falda de algodón y dos almohadones.	5
1869	Enagua, camisa de mujer, pantalón de lienzo, bufanda y blusa.	14
1900	Camiseta y bufanda de lana.	5
1992	Sábana y dos cubiertas de algodón de punto.	10
2071	Chaquetilla de merino y manto de ídem.	8
2139	Sábana, dos almohadones, dos cortinones de punto y falda de lana.	15
2186	Dos colchas de algodón de fábrica y pelerina de lana.	13
2192	Sábana, almohadón, dos almohadones, chambra y cubierta de punto.	7
2220	Falda de merino.	7
2256	Un manto de estambre.	4
2335	Sábana, dos camisetas, blusa de pañete, pañuelo y velo.	15
2343	Manto de lana con velo y cubierta de camilla.	10
2364	Capa de paño con embozos de astracán.	20
2417	Cuatro sábanas y dos almohadones.	30
2530	Mantilla de seda y terciopelo.	6
2628	Mantilla de muletón, faldón de piqué y blusa de batista.	5
2640	Colcha de algodón de fábrica, enagua y vestido de niña.	10
2714	Sábana y bufanda de lana.	7
2742	Un pantalón de paño.	7
2765	Colcha de yute, dos cortinones de encaje y dos visillos.	20
2818	Sábana, almohadón, mantel, cuatro servilletas, pantalón de lienzo, mantilla toalla y dos blusas de batista.	15
2865	Dos toallas, manto de lana y otro de algodón.	10
2885	Pañuelo de Manila.	13
2890	Abrigo de paño para señora, dos vestidos de niña, dos almohadones, seis servilletas de refresco y pañuelo de seda.	10
750	Una colcha de seda.	50
1304	Colcha de algodón de punto, falda de alpaca, manto de lana y abrigo.	30
1828	Dos colchas de algodón adamascadas.	50
2978	Falda de percal, enagua, chal de lana y cubierta de yute.	10
3035	Funda de colchón y chaquetilla de algodón.	7
3073	Falda y chaquetilla de lana.	9
3099	Tapete de yute, manto de bayeta y chaquetilla de merino.	12
3107	Falda y chaquetilla de lana, enagua y pañuelo de merino.	20
3131	Mantón de merino.	3
3132	Una mantilla de tul y otra de toalla.	20
3148	Manteo de punto, blusa de algodón, toquilla pelo cabra, vestido y delantal de niña, retazo de algodón y servilleta.	7

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
3154	Dos colchas de algodón de punto.	15
3201	Falda y levita de lana, bufanda de ídem, pelerina de ídem, chaquetilla de lana y blusa de cambray.	15
3206	Camisa de mujer, camiseta, enagua, almohadón y retazo de percal.	8
3207	Dos cortinones de yute.	6
3208	Una mantilla toalla.	5
3241	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.	25
3245	Dos cortinones de algodón de punto y otros dos de yute.	15
3248	Dos almohadones y vestido de piqué para niña.	3
3269	Colcha de algodón de fábrica, sábana, calzoncillo de lienzo y camiseta.	10
3271	Chaquetilla de paño, cubierta de punto y toalla.	5
3278	Pantalón de punto, camisa de señora y servilleta.	5
3290	Falda de lana.	5
3321	Colcha de algodón y manto de bayeta.	15
3328	Falda de lana y dos bufandas de ídem.	7
3338	Sábana, mantel y dos servilletas.	13
3353	Sábana y blusa de cambray.	7
3376	Sábana, dos cubiertas de punto, pañal, cortina de lienzo, falda de niña, pañuelo de seda y cubre bandejas.	15
3391	Colcha de algodón de punto.	7
3395	Dos camisetas, calzoncillo de punto y toquilla de lana.	7
3437	Sábana y falda de Merino.	10
3441	Colcha de algodón de fábrica.	7
3450	Colcha de yute.	13
3452	Tres toallas, blusa de piqué, bufanda de punto y funda de almohada.	7
3477	Mantilla toalla y velo.	10
3493	Manteo de bayeta y pañuelo de seda.	10
24	Colcha de percal, calzoncillo de lienzo, dos almohadones y seis servilletas.	9
49	Cubierta de algodón de punto, dos toallas y seis servilletas.	8
56	Falda de franela y delantal de percal.	9
60	Enagua y bufanda de lana.	8
68	Camisa de mujer y chaqueta de dril.	5
81	Colcha de algodón de fábrica, camiseta, enagua de niña, toalla y almohadón.	10
85	Tres toallas.	10
89	Colcha de algodón de punto, falda de lana y manto de muletón.	15
95	Falda de merino y chaqueta de lana.	10
97	Faldón y capa de merino.	7
103	Tres sábanas.	15
105	Blusa de setín para hombre, abrigo de niña, retazo de lienzo y delantal.	15
131	Colcha de algodón de fábrica, sábana y dos almohadones.	15
143	Almohadón, blusa y chaquetilla de lana y manto de franela.	10
149	Falda y chaquetilla de lana, chaquetilla de paño y vestido de niña.	15
162	Sábana, camisa de mujer, manto de punto y pantalón de lienzo.	10
164	Jubón, manto de bayeta y ocho servilletas.	5
177	Colcha de algodón de fábrica, manto de estameña, enagua y dos chambras.	13
189	Falda y chaquetilla de lana.	9
201	Retazo de dril, mantel, funda de almohada, delantal y toalla.	10
235	Falda de algodón, dos camisetas y enagua.	9
237	Falda y blusa de algodón.	7
278	Vestido de seda para señora y sábana.	15
286	Manteo de bayeta, colcha de percal y mantilla toalla.	13
313	Sábana, almohadón, manto de lana, enagua, dos faldas barreras y dos bufandas.	20
345	Sábana, dos almohadones, chal de lana y pantalón de lienzo.	15
362	Sábana, falda de lana y retazo de lienzo.	12
365	Sábana y tres almohadones.	9
385	Falda de percal y manto de lana.	11
388	Cuatro sábanas.	25
400	Una manta de lana.	15
413	Tapabocas.	15
416	Pañuelo de merino, otro de Manila, colcha de algodón de fábrica, dos chambras, calzoncillo de lienzo, blusa de percal, dos chaquetas de paño para señora, dos embozos de veludillo y chaquetilla de paño.	50
419	Mantón de lana.	9
420	Dos retazos de felpa.	30
430	Mantilla toalla.	3
451	Dos pañuelos de seda y mantilla de gasa.	3
456	Falda y chaquetilla de lana, mantel y mantilla de paño.	13
479	Manteo de muletón y chal de lana.	14
500	Falda de paño y dos chaquetillas de algodón.	10
507	Falda de lana, chaquetilla de paño y dos blusas de algodón.	14
516	Dos fundas de butaca y almohadón.	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION — Pesetas.	Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION — Pesetas.
518	Camisa de hombre, toquilla de lana, blusa de percal, otra de seda, pañuelo de ídem y cuatro moqueros....	15	1049	Falda y chaquetilla de lana y edredón.....	10
529	Falda de lana, otra de satín, camiseta, toquilla de lana y enagua.....	10	1066	Blusa de satín para hombre, sábana, enagua, y seis servilletas.....	7
539	Sábana, falda de algodón y blusa de batista.....	9	1091	Dos manteles, faldón de piqué, manteo de estambre y bata de percal.....	13
543	Mantel, toquilla de lana y toalla.....	10	1094	Mantilla toalla.....	13
1176	Pañuelo de Manila y colcha de damasco, de seda.....	75	1100	Falda barrera, otra de lana, bufanda de ídem y enagua.....	9
546	Colcha de algodón de fábrica.....	7	1145	Falda y chaquetilla de algodón y camiseta.....	5
548	Seis calzoncillos de lienzo, dos pantalones de punto, dos camisetas y dos camisas de hombre.....	25	1189	Falda de algodón, manto de lana, pañuelo de seda, capa de muletón, cubierta de punto, dos pantalones de lienzo, toalla y bufanda.....	20
553	Falda de algodón.....	3	1195	Colcha de algodón de punto y enagua.....	10
573	Enagua, calzoncillo de lienzo, servilleta, toalla y dos paños.....	7	1215	Un pañuelo de crespón.....	15
576	Abrigo de paño para señora.....	10	1221	Blusa de satín y chaleco de paño.....	4
580	Dos chaquetas y un chaleco de paño.....	15			
581	Manto de lana y mantón de ídem.....	20			
591	Dos sábanas y almohadón.....	15			
622	Sábana, justillo de lienzo y manteo de niña.....	5			
625	Manteo de muletón y falda barrera.....	5			
634	Tres toallas, blusa de batista y bufanda de lana.....	13			
637	Un pañuelo de Manila.....	40			
650	Dos enaguas, camisa de mujer y almohadón.....	10			
653	Blusa de batista y falda de percal.....	5			
693	Falda de percal, enagua, manteo de niña, dos almohadones, mantel y toalla.....	13			
695	Dos almohadones, toalla y mantel.....	7			
716	Sábana, dos almohadones, mantilla de muletón y chaquetilla de merino.....	14			
718	Falda y blusa de percal y mantilla de muletón.....	7			
721	Dos chaquetillas de paño, blusa de cambay, otra de percal y delantal.....	7			
728	Sábana y dos cortinas de lienzo.....	7			
730	Dos camisas de hombre.....	6			
741	Colcha de lana y pañuelo alfombrado.....	13			
751	Dos faldas de algodón, otra de percal, chambra, dos enaguas, pantalón de lienzo, mantilla toalla y mantilla de muletón.....	20			
759	Abrigo de astracán para señora, bufanda de ídem, otra de seda y calzoncillo.....	13			
766	Dos sábanas, colcha de percal, camiseta, toalla, tres servilletas y dos blusas de percal.....	20			
768	Sábana, dos camisetas y calzoncillo de punto, camisa de hombre y manteo.....	20			
776	Tres toallas, cubierta de punto, vestido de niña y cuatro servilletas.....	9			
781	Dos sábanas, cuatro almohadones, mantón de lana y colcha de percal, chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	50			
784	Colcha de algodón de fábrica, camisa de mujer y retazo de lienzo.....	10			
797	Falda de merino.....	7			
801	Colcha de algodón de fábrica, sábana, toalla y mantón de lana.....	15			
814	Mantilla de seda y chaquetilla de merino.....	7			
816	Manto de lana y camiseta.....	7			
822	Colcha de algodón de punto y cubremantillas.....	7			
823	Tres manteles y mantilla toalla.....	15			
828	Falda de satín y bufanda de lana.....	7			
839	Pañuelo de merino, enagua, camisa de hombre, tres mantillas de muletón y doce servilletas.....	25			
846	Colcha de percal y pañuelo de seda.....	7			
856	Falda de estameña y almohadón.....	5			
860	Pañuelo de seda, toalla, almohadón y cubierta de algodón de punto.....	10			
865	Un retazo de paño.....	20			
867	Sábana, enagua y tres toallas.....	14			
879	Falda y chaquetilla de lana y manto de ídem.....	10			
899	Tres sábanas y cuatro almohadones, camisa de señora, colcha de punto, otra de algodón adamascada, chambra, manteo de algodón de punto, delantal de percal y blusa de piqué.....	50			
922	Una colcha de lana.....	13			
926	Colcha de algodón de punto.....	7			
937	Enagua, dos almohadones, vestido de niña, retazo de lienzo y paño.....	9			
946	Manta de algodón, camiseta y tres servilletas.....	7			
957	Colcha de lana.....	7			
970	Polliza de paño.....	7			
980	Chaquetilla de merino, manto de ídem, pañuelo de seda, toquilla de lana y falda de percal.....	13			
985	Abrigo de paño para caballero.....	9			
986	Sábana y almohadón.....	6			
1004	Mantón de merino, bufanda de lana y funda de jergón.....	15			
1034	Cinco servilletas, almohadón, falda de percal, tres blusas de ídem y pelerina de lana.....	10			
1037	Falda y chaquetilla de lana, pañuelo de merino y chaquetilla de ídem.....	15			
1038	Mantel, retazo de lienzo y otro de dril.....	10			
1046	Cubrecorsé de lienzo y un par de medias.....	3			

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 20 de Enero de 1921.—El Director Gerente de turno, Eduardo Gallán.

Juzgados.

Saldaña.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario núm. 27 del año 1920 sobre robo, contra otro y Miguel Gil Herrero, vecino de Guardo, que residió últimamente en Cistierna, ha acordado se cite á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que el día tres de Marzo próximo comparezca, á las diez horas, ante la Audiencia de Palencia, á asistir al juicio oral en dicha causa, bajo apercibimiento de decretar su prisión.

Y para que sirva de citación en forma y se publique, según lo acordado, fijo la presente en Saldaña á tres de Febrero de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Ampudia.

Por haber sido jubilado el Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría del mismo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo podrán presentar sus instancias en el término de quince días, justificando haber desempeñado el cargo de Secretario ó Auxiliar de Secretaría durante dos años en otro Ayuntamiento Ampudia 31 de Enero de 1921.—El Alcalde, Mariano Martín.

Castil de Vela.

Don Samuel Delgado Fernández, Alcalde constitucional de Castil de Vela.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del 4.º trimestre de los repartos locales correspondientes al año económico de 1920-21, tendrá lugar los días 8, 9, 10, 11 y 12 del presente mes de Febrero y hora de

las diez á las trece en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Castil de Vela 1.º de Febrero de 1921.—Samuel Delgado.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria, urbana, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial por el de diez, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurridos dichos plazos no les serán admitidas.

Arconada.
Dueñas.
Ligüézana.
Osorno.
Osornillo.
Otero de Guardo.
Piña de Campos.
Prádanos de Ojeda.
Redondo.
San Cebrián de Mudá.
San Llorente de la Vega.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuga.
Santibáñez de Resoba.
Villalcázar de Sirga.
Villerías.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22 por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, por término de quince días para oír reclamaciones, pasado éste no se tendrá en cuenta ninguna por justa que fuere.

Baquerín de Campos.
Castromocho.
Husillos.
Nestar.

Imprenta provincial.